



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-MDSL/C

San Luis, 09 de febrero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, la Carta S/N, registrada mediante Carta N° 1637-2023, presentada con fecha 02 de octubre del 2023, por la asociación Comité Cívico del Distrito de San Luis en liquidación; el Memorando N° 1206-2023-MDSL-GAF de fecha 24 de octubre del 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 00361-2023-MDSL/GSAT de fecha 31 de octubre del 2023, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe N° 908-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de fecha 31 de octubre del 2023, de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda; el Informe N° 306-2023-GPES-MDSL, de fecha 06 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Informe N° 316-2023-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 06 de noviembre del 2023, de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Informe N° 2598-2023-MDSL-SGLCPYSG de fecha 09 de noviembre del 2023 y el Informe N° 193-2024-MDSL-SGLCPYSG (Informe complementario) de fecha 02 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; el Informe N° 040-2024-MDSL/GPEP de fecha 05 de febrero del 2024, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 034-2024-MDSL-GAJ de fecha 05 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 029-2024-MDSL-SG de fecha 05 de febrero del 2024, de la Secretaría General; y, el Dictamen N° 003-2024-CEPAL-CM/MDSL de fecha 09 de febrero del 2024, de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales; con los cuales se propone la aprobación de la aceptación de la donación en favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, del bien Inmueble ubicado en la Avenida San Juan, Lote "47" de la Manzana G, N° 890 - Urbanización Las Moras, Distrito de San Luis - Departamento de Lima, inscrito en la Ficha N° 91986 (Partida Electrónica 45316688), del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima - SUNARP, con una valorización comercial que asciende a la suma de US\$.336,000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Dólares Americanos) y su equivalente en soles, que asciende a la suma de S/.1'279,488.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el Concejo Municipal, conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, mientras que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, se señalan las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal, estableciéndose en su numeral 20), que, el mismo tiene la atribución de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, el numeral 7) del artículo 56° de la mencionada norma, se establece que, son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y que, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01 se aprobó la Directiva N° 0002-2021-EF-54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", la cual en su artículo 6° establece que, las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario;

Que, en el numeral 8.1) del artículo 8° de la citada Directiva, se establece que, para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:



"a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad.

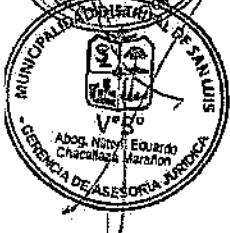
b) Documento que contenga el valor comercial.

c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.

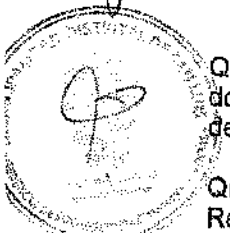
d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.

e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.

f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil."



Que, en el numeral 8.4) del artículo 8° de la Directiva antes mencionada, se establece que, si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente;



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2022/MDSL-GM, modificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-MDSL/GM, se aprobó la Directiva N° 006-2022-MDSL/GM, con el objeto de establecer procedimientos para la recepción, aceptación, registro, distribución, uso y destino, aprobación y reporte de donaciones que se realicen a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis; estableciendo en su numeral 6.3.2), lo siguiente:

"En caso el donante sea una Persona Jurídica deberá adjuntar a la solicitud de donación

- Solicitud del donante en la que manifieste la voluntad de donar y detalle de la donación (descripción, características, estado del bien, cantidad y valor en soles) según Anexo II.
- Copia simple de la vigencia de poder del representante legal, actualizada.
- Documento que acredite la existencia de la empresa Ficha RUC.
- Documento que el representante de la empresa este facultado para realizar la donación.
- Documento que acredite la titularidad del bien y su valor
- Declaración Jurada o Documento que acredite la titularidad del bien, valor, estado y procedencia lícita





- Listado de bienes con descripción técnica o de características de los bienes, indicando valorización y estado de conservación”;

Que, en el numeral 6.4) de la mencionada Directiva N° 006-2022-MDSL/GM, se establece cual es el procedimiento a seguirse para la aceptación de la donación, conforme a lo siguiente:

6.4.1. El Área Orgánicas Beneficiarias de la Donación

6.4.1.1. El área Orgánica beneficiaria que hará uso de los bienes donados, recepciona de mesa de partes la solicitud de donación y emitirá su opinión Técnico en un plazo máximo de dos (02) días hábiles en el cual señalará los objetivos del costo beneficio que implica la aceptación de la donación y si la misma cumple con los planes y/o actividades de su área.

(...)

6.4.2. Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales

(...)

6.4.2.2. En base a la información alcanzada a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, señalada en el numeral precedente se emite Informe Técnico en un plazo máximo de dos (02) días hábiles en el que deberá pronunciarse sobre el valor referencial que precise el donante en su solicitud de donación.

(...)

6.4.4. La Gerencia de Presupuesto y Planeamiento Estratégico

(...)

6.4.4.3. De estar conforme con el expediente de la aceptación de donación, este emitirá su opinión técnica e indicando el costo beneficio que implica la aceptación de la donación y si estas permitirán el cumplimiento de los planes y objetivos de las áreas orgánicas beneficiarias, así como y todo lo actuado en un plazo no mayor de dos (02) días a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

(...)

6.4.5. La Gerencia de Asesoría Jurídica

6.4.5.1. La Gerencia de Asesoría Jurídica, recepciona el informe u opinión de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en el cual se adjunta los informes y opiniones técnicas de las áreas involucradas.

(...)

6.4.5.3. De estar conforme con el expediente de la aceptación de donación, este emitirá su informe Técnico Legal, así como y todo lo actuado en un plazo no mayor de dos (02) días a la Secretaría General.

(...)

6.4.6. La Secretaría General

6.4.6.1. La Secretaría General una vez que recibe el expediente de la donación con el respectivo informe legal, remite los actuados a la Comisión de Regidores de economía, Presupuesto y Asuntos Legales.

(...)

6.4.7. Comisión de Regidores de economía, Presupuesto y Asuntos Legales.

(...)

6.4.7.2. De contarse con el Dictamen favorable se remitirán los actuados a la Secretaría General del Concejo para que realice las coordinaciones para la programación de la sesión de Concejo donde el Pleno del Concejo Municipal, proceda con la aprobación respectiva;

Que, mediante la Carta S/N, registrada mediante Carta N° 1637-2023, presentada con fecha 02 de octubre del 2023, la Asociación Comité Cívico del Distrito de San Luis en liquidación, informa que ha visto por conveniente proceder con la culminación formal de sus actividades, por lo que en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 27 de septiembre del 2023, ha acordado la disolución y liquidación de su personería y adicionalmente, efectuar una donación en favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, del bien inmueble ubicado en la Avenida San Juan, Lote "47" de la Manzana G, N° 890 - Urbanización Las Moras, Distrito de San Luis - Departamento de Lima, inscrito en la Ficha N° 91986 (Partida Electrónica 45316688), del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima - SUNARP;

Que, mediante el Memorando N° 1206-2023-MDSL-GAF, de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia de Servicio de Administración



Tributaria, a la Gerencia de Promoción Económico y Social y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, manifestando que para proceder con los actos de administración conducentes a la aceptación de la donación, se requiere que dichas unidades orgánicas accionen de acuerdo a sus competencias establecidas y en lo concerniente a normativa aplicable;



Que, mediante el Memorando N° 00361-2023-MDSL/GSAT de fecha 31 de octubre del 2023, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, remite el Informe N° 908-2023-MDSL-GSAT/SGRCD, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, la cual informa que realizada la búsqueda correspondiente al predio ubicado en la Avenida San Juan N° 890, Manzana G, Lote 47, Urbanización Las Moras - Distrito de San Luis, constata que se encuentra registrado en calidad de contribuyente el COMITÉ CIVICO DEL DISTRITO DE SAN LUIS, con código N° 2020, de estado ACTIVO; por lo cual remite el HR y PU del año 2023 de dicho contribuyente;



Que, mediante el Informe N° 306-2023-GPES-MDSL, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Gerencia de Promoción Económico y Social, remite y hace suyo el Informe N° 316-2023-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, la cual señala que como unidad orgánica beneficiaria de la mencionada donación, es la encargada de programar, ejecutar y controlar los programas sociales y la defensa y promoción de los derechos de las personas vulnerables; así como, ejecutar acciones para la determinación de la clasificación socioeconómica, buscando fortalecer y sostener a las personas en situación de vulnerabilidad a través de servicios sociales integrales, talleres, capacitaciones, campañas de salud, entre otros, dirigidos a personas con discapacidad, adultos mayores y personas de bajos recursos económicos. Asimismo, informa que, de manera mensual se están llevando talleres, capacitaciones, campañas entre otras actividades, que van dirigidas a las personas con discapacidad, adultos mayores y personas de bajos recursos económicos; sin embargo, precisa que, para la realización de estas actividades no se cuenta con la infraestructura adecuada ni con espacios propios, esto conlleva a que dichos talleres, capacitaciones, campañas, y otros, se vengán realizando en los parques de nuestro distrito durante todo el año, exponiendo a nuestros usuarios en situación de vulnerabilidad a los fuertes cambios climáticos. Concluye señalando que, el Bien Inmueble materia de donación, sería útil para la realización de talleres y actividades dirigidas a nuestros usuarios de programas sociales en situación de vulnerabilidad entre ellos, los adultos mayores y las personas con discapacidad; por lo que emite opinión favorable a la donación del referido bien;



Que, mediante el Informe N° 2598-2023-MDSL-SGLCPYSG de fecha 09 de noviembre del 2023 y el Informe N° 193-2024-MDSL-SGLCPYSG (informe complementario) de fecha 02 de febrero del 2024, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, remite determinada documentación en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0002-2021-EF-54.01 – Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01, concluyendo que, la propuesta de donación, cumple con los requisitos exigidos por la normativa de la materia, por lo que, brinda opinión favorable a la aceptación de la referida donación del bien inmueble ubicado en la Avenida San Juan, Lote "47" de la Manzana. G, N° 890 – Urbanización Las Moras, Distrito de San Luis - Departamento de Lima. Los documentos remitidos se detallan a continuación:

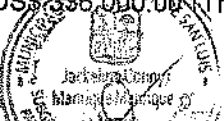


- **Anexo A:** La Carta S/N, registrada mediante Carta N° 1637-2023, presentada con fecha 02 de octubre del 2023, de la asociación Comité Cívico del Distrito de San Luis en liquidación, manifestando su intención de donación de bien inmueble;

- **Anexo B:** Ficha N° 91986 (Partida N° 45316688) del Registro de Propiedad Inmueble de Lima – SUNARP, del Bien Inmueble ubicado en la Avenida San Juan, Lote "47" de la Manzana. G, N° 890 – Urbanización Las Moras, Distrito de San Luis - Departamento de Lima.



- **Anexo C:** "Valuación Comercial de un inmueble, ubicado en Urbanización Las Moras, Avenida San Juan 890 – Mz. G, Lote 47, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima", en la cual se determina como Valorización Comercial (VC), que el valor total del terreno, asciende a la suma de US\$ 386,000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Dólares Americanos) y su equivalente





en soles, que asciende a la suma de S/. 1'279,488.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 00/100 Soles).

Anexo D: Escritura Pública de fecha 30 de abril del 2003, la misma que se registra en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 06000301 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, para acreditar la personería jurídica del donante;

Anexo E: Copia Literal de la Partida Electrónica N° 06000301 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, donde consta la aprobación de la disolución y liquidación de la asociación, y el nombramiento del Liquidador, designándose a la señora Irma Laurente Melchor;

Anexo F: Certificado Registral Inmobiliario con código de verificación N° 11179194, emitido con fecha 20 de noviembre del 2023.

Anexo G: Copia Legalizada del Acta de Asamblea General Extraordinaria del Comité Cívico del Distrito de San Luis – Lima, de fecha 27 de septiembre del 2023, donde se aprueba la donación del bien inmueble ubicado en la Avenida San Juan, Lote "47" de la Manzana. G, N° 890 – Urbanización Las Moras, Distrito de San Luis - Departamento de Lima.

Anexo H: Declaración Jurada, de no existencia de procesos judiciales respecto al predio ubicado en Avenida San Juan, Lote "47" de la Manzana. G, N° 890 – Urbanización Las Moras, Distrito de San Luis - Departamento de Lima; suscrita por la señora Irma Laurente Melchor, identificada con D.N.I. N° 40333594, Liquidador del Comité Cívico del Distrito de San Luis;

Que, mediante el Informe N° 040-2024-MDSL/GPEP, de fecha 05 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa que el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2026 ampliado, considera el desarrollo territorial ordenado (OEI.04), por lo que la donación contribuye al fortalecimiento de la Entidad en beneficio de sus ciudadanos, toda vez que el área en materia de desarrollo económico y social, ha expresado su opinión favorable; asimismo, señala que, el presupuesto está equilibrado y permite atender con sus créditos presupuestales, la erogación para la donación en favor de la Entidad; recomendando proseguir con el trámite administrativo, para ponerlo en consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 034-2024-MDSL-GAJ, de fecha 05 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aceptación de la donación del bien inmueble ubicado en la Avenida San Juan, Lote "47" de la Manzana. G, N° 890 – Urbanización Las Moras, Distrito de San Luis - Departamento de Lima, efectuada por la asociación Comité Cívico del Distrito de San Luis a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, la misma que se encuentra dentro de los alcances de la Directiva N° 0002-2021-EF-54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01, conforme a los fundamentos expuestos en su opinión legal;

Que, mediante la Carta N° 029-2024-MDSL-SG, de fecha 05 de febrero del 2024, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, a fin de que la misma proceda a su revisión y dictamen conforme a los artículos 73° y 83° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2024-CEPAL-CM/MDSL, de fecha 09 de febrero del 2024, la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, dictaminó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal aprobar la aceptación de la donación del Bien Inmueble ubicado en la Avenida San Juan, Lote "47" de la Manzana G, N° 890 – Urbanización Las Moras, Distrito de San Luis - Departamento de Lima, inscrito en la Ficha N° 91986 (Partida Electrónica N° 45316688) del Registro de Propiedad Inmueble de Lima – SUNARP, efectuada por la Asociación Comité Cívico del Distrito de San Luis en Liquidación a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, con una Valorización Comercial (VC) que asciende a la suma de US\$ 336,000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Dólares Americanos) y su



equivalente en soles, que asciende a la suma de S/1'279,488.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la *Secretaria General* elevar el presente Dictamen al *Concejo Municipal*."

Que, revisados los actuados remitidos, se tiene que, en lo que respecta a los requisitos para la aceptación de la donación establecidos en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 0002-2021-EF-54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01, se ha cumplido con los mismos, mediante la documentación adjuntada por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, mediante su Informe N° 2598-2023-MDSL-SGLCPYSG e Informe N° 193-2024-MDSL-SGLCPYSG (informe complementario); lo cual, también ha sido analizado y corroborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, tal como se puede apreciar en el Informe Legal N° 034-2024-GAJ-MDSL;

Que, adicionalmente es pertinente señalar que, en lo que respecta a la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de donación, en caso el donante sea una persona jurídica, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 006-2022-MDSL/GM aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2022/MDSL-GM, se ha dado cumplimiento, mediante la documentación que remite en adjunto la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, mediante su Informe N° 2598-2023-MDSL-SGLCPYSG e Informe N° 193-2024-MDSL-SGLCPYSG (informe complementario);

Que, asimismo, en lo que respecta al procedimiento establecido en la referida Directiva N° 006-2022-MDSL/GM, se habría cumplido con lo siguiente:

- La Gerencia de Promoción Económico y Social mediante su Informe N° 306-2023-GPES-MDSL hace suyo el Informe N° 316-2023-MDSL-GPES/SGSDPS emitido por la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, dando cumplimiento con lo dispuesto en el 6.4.1.1., de la Directiva N° 006-2022-MDSL/GM.
 - La Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales mediante su Informe N° 2598-2023-MDSL-SGLCPYSG e Informe N° 193-2024-MDSL-SGLCPYSG (informe complementario), ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el 6.4.2.2., de la Directiva N° 006-2022-MDSL/GM.
 - La Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante su Informe N° 040-2024-MDSL/GPEP, ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el 6.4.4.3., de la Directiva N° 006-2022-MDSL/GM.
- La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe Legal N° 034-2024-MDSL-GAJ, ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el 6.4.5.3., de la Directiva N° 006-2022-MDSL/GM.
- La Secretaría General mediante su Carta N° 029-2024-MDSL-SG, ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el 6.4.6.1., de la Directiva N° 006-2022-MDSL/GM
 - La Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales mediante el Dictamen N° 003-2024-CEPAL-CM-MDSL, ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el 6.4.7.2 de la Directiva N° 006-2022-MDSL/GM;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, en el que se evidencia el cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa vigente aplicable, y siendo que, el bien inmueble materia de donación, resulta útil para la realización de talleres y actividades dirigidas a nuestros usuarios de programas sociales en situación de vulnerabilidad entre ellos, los adultos mayores y las personas con discapacidad; se considera viable la aceptación de la donación del bien



inmueble ubicado en la Avenida San Juan, Lote "47" de la Manzana G, N° 890 – Urbanización Las Moras, Distrito de San Luis - Departamento de Lima, efectuada por la asociación Comité Cívico del Distrito de San Luis a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, cuya valorización comercial (VC), asciende a la suma de US\$.336,000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Dólares Americanos) y su equivalente en soles, que asciende a la suma de S/.1'279,488.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles); por lo que resultaría atendible aprobar la aceptación de la donación propuesta;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal con voto unánime de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del bien inmueble ubicado en la Avenida San Juan, Lote "47" de la Manzana G, N° 890 – Urbanización Las Moras, Distrito de San Luis - Departamento de Lima, inscrito en la Ficha N° 91986 (Partida Electrónica N° 45316688) del Registro de Propiedad Inmueble de Lima – SUNARP, efectuada por la asociación Comité Cívico del Distrito de San Luis en liquidación a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, cuya valorización comercial asciende a la suma de US\$ 336,000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Dólares Americanos) y su equivalente en soles, que asciende a la suma de S/.1'279,488.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económico y Social, a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, y a las unidades orgánicas involucradas, efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 Abg. Andrés Martín Bermudez Hercilla
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
 ALCALDE